



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

---

Asunción, 20 de octubre de 2020.-

Señor  
Oscar Salomón, presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Congreso Nacional  
E. S. D.

Nos dirigimos al señor presidente, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)”**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5443/15, para su posterior tratamiento y estudio.

Las Áreas Silvestres Protegidas, son los únicos sitios que nos permiten asegurar la conservación de los últimos remanentes de nuestros ecosistemas nativos, así también son territorios que albergan sitios históricos muy importantes, como la fundición de hierro “La Rosada de Ybycuí”. Por todo ello consideramos muy importante conocer la situación legal de la tenencia de la tierra en los Parques Nacionales, empezando por Ybycuí, donde está el sitio histórico que está siendo objeto de puesta en valor.

Por todo lo expuesto, consideramos pertinente el presente pedido de informe.

Se hace propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Atentamente,

**Pedro Arturo Santacruz I.**  
Senador Nacional

**Desirée Graciela Masi J.**  
Senador Nacional



**CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

---

**RESOLUCIÓN N°....**

**“QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE (MADES)”**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar informe al **MADES**, sobre el **Parque Nacional Ybycuí**, relacionado a los siguientes puntos:

1.- Superficie total que abarca el Parque Nacional Ybycuí, creada por Decreto N° 32.772 del año 1.973, de acuerdo a las mensuras judiciales realizadas. Adjuntar copia del informe de última mensura judicial.

2.- Situación legal de la tenencia y ocupación de las tierras afectadas al Parque Nacional. Informar si los mismos están titulados e inscriptos a nombre del MADES, tal como lo establece la Ley 352/93.

3.- Informar si el Parque Nacional está ocupado por particulares.

4.- Si el punto anterior fuere afirmativo, informar sobre:

- Listado de los ocupantes y superficie ocupado por cada uno de ellos.

- Acciones, administrativas o judiciales, impulsadas por el MADES para la reivindicación de las tierras ocupadas por estos particulares, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 352/94 de “AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”.

5.- Enviar copias del Informe de la última Auditoría Interna realizado sobre el parque Nacional Ybycuí.

**ARTÍCULO 2°.-** Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 3°.-** De forma.